Documento por Defecto: PACP 2024 020  OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: <b>W8TM1-IDNUU-0S3PQ Página 1 de 18</b>	El documento ha sido firmado o aprobado por :  1 Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 12:14	FIRMADO 14/08/2024 12:14





Nº EXPEDIENTE: 2024/020

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO SUMINISTRO DE ESCENOGRAFÍAS PARA LA 39 EDICIÓN DEL FIT 2024.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO simplificado (art. 159.6 LCSP)

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2024/020

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CON IVA)	NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (9.075 €)
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
CÓDIGO CPV	45237000 - Trabajos de construcción de escenarios.

Órgano de contratación	Vicepresidenta de la Fundación
Responsable del contrato	Carmen Montes Gómez

- Servicio/Unidad: FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA
- Código: (Unidad tramitadora) GE0003248 Fundación Municipal de Cultura
- Código Órgano Gestor: GE0003193 Fundación Municipal de Cultura
- Código Oficina Contable: GE0003248 Fundación Municipal de Cultura

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 50608 W8TM1-IDNUU-053PQ CCB55BFD3A7CF329F42B5EA716B0796AEB682086) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación proba ría el forma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/

OBSERVACIONES:

<sup>\*</sup> Estos datos deben constar en cada una de las facturas presentadas por la persona adjudicataria.

DOCUMENTO Documento por Defecto: PACP 2024 020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: W8TM1-IDNUU-0S3PQ Página 2 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :  1 Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 12:14	FIRMADO 14/08/2024 12:14



Nº EXPEDIENTE: 2024/020

# Índice:

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
CLÁUSULA 4. DURACIÓN DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE	
CLÁUSULA 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA LICITACIÓN	6
LÁUSULA 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	
CLÁUSULA 8 SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	6
CLÁUSULA 9 HABILITACIÓN EMPRESARIAL	
CLÁUSULA 10 GARANTÍA PROVISIONAL	
CLÁUSULA 11 GARANTÍA DEFINITIVA	
CLÁUSULA 12 GARANTÍA COMPLEMENTARIA	
CLÁUSULA 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD	
CLÁUSULA 14. REQUISITOS DE CAPACIDAD	
CLÁUSULA 15. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	
CLÁUSULA 16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 17. ABONOS AL CONTRATISTA	
CLÁUSULA 18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
CLÁUSULA 19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 20. CESIÓN DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 21. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 23. RECURSOS LEGALES DE LOS LICITADORES	
CLAUSULA 24 RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO LOCAL (Decreto 424/2017)	16
CLAUSULA 25 ESTRATEGIA MUNICIPAL DE LA CONTRATACIÓN	16

DOCUMENTO Documento por Defecto: PACP 2024 020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: W8TM1-IDNUU-0S3PQ  Página 3 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :  1 Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 12:14	FIRMADO 14/08/2024 12:14



50808 W8TM1-IDNUU-0S3PQ CCBSSBFD3A7CF329F42B5EA716B0796AEB8B2085) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificació coumentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portal/d

Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/020

### CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato administrativo consiste en el suministro de escenografías para la 39 edición del Festival Iberoamericano de Teatro de Cádiz (Fit), incluyendo la entrega, montaje y desmontaje de las mismas, según las especificaciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mediante este contrato se pretende la adquisición de los elementos escenográficos necesario para la realización de diversas representaciones incluidas en la programación del Festival. todo ello, en atención a la carencia de los medios necesarios para cubrir las necesidades objeto de esta contratación.

Debido a la prestación objeto de este contrato, y en atención a lo reseñado en la Memoria del contrato, no procede la división en lotes.

- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Las necesidades administrativas
  a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se han descrito
  en la memoria justificativa del contrato.
- Insuficiencia de medios: consta en la memoria justificativa del contrato.
- Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO
- División en lotes: NO, la justificación consta en la memoria justificativa del contrato.
- Contrato reservado de conformidad con la D.A. 48ª LCSP: NO

## CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego se tipifica como administrativo de suministros y está sujeto a la regulación prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con especial remisión a lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y tercera, de aplicación a las entidades locales; así como, a su normativa de desarrollo.

La documentación incorporada al expediente que tiene naturaleza contractual es este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y la documentación complementaria anexa.

Las cuestiones no previstas en el PCAP, el PPT y la documentación complementaria y anexa, se regulan por la Ley en lo que tenga carácter básico o no haya otro con regulación expresa.

Documento por Defecto: PACP 2024 020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: W8TM1-IDNUU-0S3PQ  Página 4 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :  1 Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 12:14	FIRMADO 14/08/2024 12:14



oopia impresa del documento electrónico (Ref. 50608 W8TM1-IDNUU-053PQ CCB55BFD3A7CF329F42B5EA716B0796AEB6B2085) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificació nobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCludadano/portal/

Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

**№** EXPEDIENTE: 2024/020

En los casos en que los licitadores interesados soliciten aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas efectuadas por el órgano de contratación a través del perfil de contratante, tendrán carácter vinculante; todo ello, conforme a lo previsto en el art. 138 de la Ley 9/2017.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

## CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- 1. El presupuesto base de licitación es de NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (9.075.- €), siendo esta cuantía el resultado del sumatorio del presupuesto neto, SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00.- €) y el IVA aplicable (21%) MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (1.575,00 €).
- 2. El importe del contrato elaborado por la Fundación proponente, se encuentra desglosado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO		
Costes directos		
Remuneraciones	3.832,50€	
materiales	1.642,50€	
total	5.475,00€	
Costes indirectos		
costes generales	1.650,00€	
Beneficio industrial	375,00€	
total	2.025,00€	
Total costes netos	7.500,00 €	
IVA 21%	1.575,00€	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	9.075,00€	

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Documento por Defecto: PACP 2024 020		
OTROS DATOS  Código para validación: W8TM1-IDNUU-0S3PQ Página 5 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 12:14	FIRMADO 14/08/2024 12:14



Nº EXPEDIENTE: 2024/020

3. Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo al presupuesto y la partida presupuestaria siguiente:

APLICACIÓN	13000 33403 22609	EJERCICIO	2024	l
PRESUPUESTARIA	13000 33403 22009	PRESUPUESTARIO	2024	l

Para el caso de contratos plurianuales o anticipados de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del Contratista.

4. El valor estimado (VE) del contrato es de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00.-€), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta cifra incluye el importe total con el que podría ser retribuido el contratista, incluyendo posibles prórrogas y modificados, entre otros conceptos, todo conforme a lo previsto en el artículo 101 LCSP.

año	VE	VE eventuales	VE	VE	otros	SUMA
	prestación	prórrogas	modificaciones	conceptos		(IVA excluido)
			previstas			
2024		7.500,00€				7.500,00€
TOTAL						7.500,00 €

# CLÁUSULA 4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será la comprendida entre la fecha de formalización del mismo y la finalización del suministro con la recogida de las escenografías realizadas.

Conforme al art. 29.2 de la LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación, y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

## CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE

La competencia como órgano de contratación se encuentra delegada en la Vicepresidenta de la Fundación Municipal de Cultura en virtud del Acuerdo de su Consejo Rector, de fecha 5 de julio de 2023, al punto 3º.

En cuanto al perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público; cuyos datos son accesibles en:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=LNng6K7Wuqumq21uxhbaVQ%3D%3D

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Documento por Defecto: PACP 2024 020		
OTROS DATOS  Código para validación: W8TM1-IDNUU-0S3PQ  Página 6 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 12:14	FIRMADO 14/08/2024 12:14



Nº EXPEDIENTE: 2024/020

### CLÁUSULA 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA LICITACIÓN.

Los interesados en participar en la licitación de este contrato habrán de incluir en el sobre único configurado en la Plataforma de Contratación del Sector Público la siguiente documentación, debidamente cumplimentada y firmada digitalmente:

- ANEXO I, o II si se trata de una UTE (Declaración Responsable y Oferta económica)
- ANEXO III, declaración responsable de respeto a los derechos humanos y de integridad fiscal.

La falta de alguna de la documentación que ha de integrar este sobre único será motivo de exclusión directa del proceso de licitación.

#### CLÁUSULA 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 1. El procedimiento de adjudicación es el abierto simplificado previsto en el apartado 6 del artículo 159 LCSP.
- 2. El plazo para la presentación de ofertas será de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
- 3. La fecha final de presentación de ofertas será la detallada en el anuncio de licitación que se podrá encontrar en el perfil de contratante.
- 4. Las ofertas presentadas fuera de este plazo no serán admitidas.
- 5. Las ofertas se presentarán a través de la <u>Plataforma de Contratación del Sector Público</u>, utilizando la <u>Herramienta de Preparación de ofertas</u> que dicha Plataforma ha puesto a disposición de las empresas en procedimientos de contratación público electrónicos.
- 6. Las ofertas enviadas por otros sistemas de envío diferente al indicado no serán admitidas.

## CLÁUSULA 8.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Al tratarse de un procedimiento Abierto simplificado de los regulados en el art. 159.6 de la LCSP, no procede exigir a los licitadores la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

### CLÁUSULA 9.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No procede al tratarse de un procedimiento Abierto simplificado de los regulados en el art. 159.6 de la LCSP

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Documento por Defecto: PACP 2024 020		
OTROS DATOS  Código para validación: W8TM1-IDNUU-0S3PQ  Página 7 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :  1. Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 12:14	FIRMADO 14/08/2024 12:14



Nº EXPEDIENTE: 2024/020

### CLÁUSULA 10.- GARANTÍA PROVISIONAL

No procede conforme a lo estipulado en el artículo 159.4.b) de la LCSP.

#### CLÁUSULA 11.- GARANTÍA DEFINITIVA

No se requiere conforme a lo estipulado en el artículo 159.6.f) de la LCSP

#### CLÁUSULA 12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No procede al tratarse de un procedimiento Abierto simplificado de los regulados en el art. 159.6 de la LCSP

## CLÁUSULA 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

La adjudicación se realizará atendiendo únicamente a criterios económicos cuantificables de forma automática; en tal sentido, se aplicará como único criterio de valoración el precio más bajo ofertado para la dotación del suministro (en el que se incluye su montaje) que es objeto de la contratación.

Para el cálculo de la puntuación asignada a cada una de las ofertas económicas presentadas a la licitación, se tomará la siguiente fórmula:



Se considerarán incursas en valores anormalmente bajos todas aquellas ofertas que resulten inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, siéndoles de aplicación automática el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Al efecto de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta (valores presuntamente anormales), el licitador habrá de justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes para tal justificación.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles

## CLÁUSULA 14. REQUISITOS DE CAPACIDAD.

Será obligatoria la inscripción de las empresas licitadoras en el Registro de licitadores de Andalucía o en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE), de acuerdo con la previsión de la disposición transitoria tercera de LCSP.

DOCUMENTO Documento por Defecto: PACP 2024 020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: W8TM1-IDNUU-0S3PQ Página 8 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :  1 Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 12:14	FIRMADO 14/08/2024 12:14



opia impresa del documento electrónico (Ref. 50808 W8TM1-IDNUU-0S3PQ CCBSSBFD3A7CF329F42B5EA716B0796AEB8B2085) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación nobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portal/delco

Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/020

El cumplimiento de dicha obligación podrá ser sustituido por la acreditación de haber solicitado, antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas, la inscripción en alguno de los mencionados registros, siguiendo lo establecido en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018.

El órgano de contratación solicitará de oficio la correspondiente certificación al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y la incorporará al expediente.

Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras han de disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

La empresa oferente se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6º.

Este contrato puede ser adjudicado a una Unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto.

Las Uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la clasificación o la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

#### CLÁUSULA 15. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

- 1.- En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.
- 2.- Se requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que aporte, en el plazo de **7 días hábiles** desde el requerimiento, la documentación siguiente:
  - a. Si el candidato fuera persona física será obligatorio la presentación de copia del NIF / DNI, o el

Documento por Defecto: PACP 2024 020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: W8TM1-IDNUU-0S3PQ  Página 9 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :  1. Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 12:14	FIRMADO 14/08/2024 12:14



oopia impresa del documento electrónico (Ref. 50608 W8TM1-IDNUU-053PQ CCB55BFD3A7CF329F42B5EA716B0796AEB6B2085) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificació nobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCludadano/portal/

Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/020

que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente. Asimismo, deberán presentar copia de resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos, o documento que acredite tal extremo, así como la declaración censal de alta, modificación o baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores que acredite su actividad.

- b. Si el candidato fuese <u>persona jurídica</u> deberá presentar copia del N.I.F. y de la escritura de constitución, y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c. Los candidatos presentarán documentación acreditativa de disponer de la <u>habilitación</u> <u>empresarial o profesional</u> que sea exigible, en su caso, para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
- d. Representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar también copia de la escritura de poder debidamente bastanteada por la Asesoría Jurídica correspondiente. Si el participante fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.
- e. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su **Documento Nacional de Identidad**.
- f. Alta en el censo de empresario, profesionales y retenedores (modelos 036/037) y justificante de pago del último recibo del IAE o declaración responsable en la que se indique que no está obligado a su pago. En todo caso deberá aportar, declaración responsable de no haber causado baja en el epígrafe correspondiente del IAE.
- g. El cumplimiento de la obligación de estar inscrito en el ROLECE o Registro de Licitadores de Andalucía podrá ser sustituido por la acreditación de haber solicitado, antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas, la inscripción en alguno de los mencionados registros, siguiendo lo establecido en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018.

Documento por Defecto: PACP 2024 020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: W8TM1-IDNUU-0S3PQ  Página 10 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :  1 Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 12:14	FIRMADO 14/08/2024 12:14



50808 W8TM1-IDNUU-0S3PQ CCBSSBFD3A7CF329F42B5EA716B0796AEB8B2085) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificació coumentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portal/d

Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/020

 h. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En caso de que el licitador esté inscrito en el ROLECE o Registro de Licitadores de Andalucía, no habrá de presentar los documentos, señalados en las letras a) a g) de la presente cláusula, que consten en el registro estatal o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El órgano de contratación solicitará de oficio la correspondiente certificación al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y la incorporará al expediente.

En el caso de estar inscrito en el registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el candidato deberá aportar el certificado expedido por el Servicio de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

El órgano de contratación consultará de oficio la aplicación informática municipal de Recaudación para comprobar que la empresa licitadora propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cádiz, y se obtendrá una copia impresa de la consulta y se incorporará al expediente.

## CLÁUSULA 16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. Una vez presentada la documentación se adjudicará el contrato dentro de los **5 días** siguientes al de la recepción de dicha documentación. Transcurrido el plazo anterior sin que se acuerde la adjudicación, las empresas licitadoras tienen derecho a retirar su oferta

Si la empresa licitadora no presenta la documentación requerida dentro del plazo señalado se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación al siguiente licitador según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 2. La adjudicación será notificada a las empresas licitadoras a través del correo electrónico indicado en su declaración responsable y se publicará el mismo día en que se remita dicha notificación, en el perfil de contratante.
- 3. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma electrónica de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Este trámite se realizará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, y se publicará en el perfil de contratante.
- 4. En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, ésta se constituirá formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.
- 5. Si por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato se entenderá que retira su oferta y el Ayuntamiento solicitará la documentación al a siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y podrá reclamar, en su caso, a la empresa licitadora que ha retirado la oferta lo previsto en el artículo 154.3 de la LCSP.

	Documento por Defecto: PACP 2024 020	IDENTIFICADORES	
	OTROS DATOS  Código para validación: W8TM1-IDNUU-0S3PQ  Página 11 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 12:14	FIRMADO 14/08/2024 12:14



Nº EXPEDIENTE: 2024/020

### CLÁUSULA 17. ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista deberá presentar la factura correspondiente a las prestaciones ejecutadas. La factura ha de incluir los datos especificados en la cabecera del presente pliego.

#### CLÁUSULA 18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 1. La empresa contratista queda vinculada por la oferta que haya presentado y está obligada a:
  - a. Cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
  - b. En virtud de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la obligación de suministro de información que vincula al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, como Administración Pública, incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de ambas normas, en relación con los contratos del sector público, se extiende a las personas adjudicatarias de los mismos, en los términos siguientes:
    - Una vez formulada y presentada la solicitud de acceso a la información relativa a los contratos del Sector Público por los particulares interesados en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la unidad tramitadora competente requerirá al contratista para que en un plazo de quince días desde la recepción de la notificación que se le efectúe, remita a la misma, toda la información necesaria para que la presente Administración pueda cumplir con su deber de información al interesado.
    - El incumplimiento por parte del contratista de esta obligación de remisión de información dará lugar al inicio de procedimiento para imposición de penalidades en los términos previstos en el Título VI de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.
  - c. Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también será el enlace con los correspondientes servicios municipales y el responsable del contrato.
  - d. Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
  - e. Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, le sea requerida por el responsable del contrato respecto del efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa con respecto a la Legislación de integración de personas

DOCUMENTO Documento por Defecto: PACP 2024 020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W8TM1-IDNUU-0S3PQ	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 12:14	FIRMADO 14/08/2024 12:14



Nº EXPEDIENTE: 2024/020

con discapacidad, la contratación de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral, y la subcontratación de Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social y / o Empresas de inserción, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan los pliegos.

f. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato. La persona adjudicataria y su personal deberán respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas que la desarrollen y del texto refundido de la Ley de contratos el Sector Público. A partir del 25 de mayo de 2018 también se deberá cumplir lo que regula el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679, fecha en que será exigible esta norma. El contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad. A estos efectos, además de las prescripciones establecidas, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, la persona adjudicataria también deberá:

- Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso o haya elaborado por razón de la ejecución del contrato y, a tal efecto, la persona adjudicataria manifiesta que tiene implantadas y / o adoptará antes del inicio del contrato las medidas de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en atención al estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestas, y en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Estas medidas de seguridad implantadas por la persona adjudicataria son las correspondientes al nivel requerido por la ley en función del tipo de datos, y son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos establecidos en ese reglamento.
- Tratar los datos de carácter personal únicamente conforme a las instrucciones que al efecto le remita el Ayuntamiento y de forma confidencial y reservada, no pudiendo ser objeto de cesión, difusión, publicación o utilización para fines diferentes a las establecidas en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez el contrato se haya extinguido, por finalización de su plazo u objeto, por resolución o cualquier otra causa legalmente admitida o establecida en este pliego.
- Devolver al Ayuntamiento, en todos los casos de extinción contractual, los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato objeto del tratamiento.
- Guardar la debida confidencialidad respecto a toda la información obtenida y documentación elaborada por razón de la ejecución del contrato y esta documentación no podrá ser reproducida, cedida, difundida, publicada o utilizada para fines diferentes a las establecidas en este pliego, incluso todo una vez extinguido el contrato.

DOCUMENTO Documento por Defecto: PACP 2024 020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: W8TM1-IDNUU-0S3PQ  Página 13 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :  1 Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 12:14	FIRMADO 14/08/2024 12:14



Nº EXPEDIENTE: 2024/020

- g. Acreditar la contratación de las pólizas de seguro establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- h. Facilitar la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pudiera afectar una subrogación.
- i. Cumplir la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- j. Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

#### CLÁUSULA 19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato no admite modificación.

#### **CLÁUSULA 20. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones del contratista, derivados del contrato, pueden ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, con autorización expresa de la Fundación y con el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en el artículo 214 de LCSP.

## CLÁUSULA 21. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Los incumplimientos de las prescripciones de este Pliego se clasificarán en leves, graves y muy graves. En tal sentido, constituyen:

## a) Faltas muy graves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de la ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento de la condición especial de ejecución consistente en la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, prevista en la cláusula 13.1.a)
- El incumplimiento muy grave de la condición especial de ejecución relativa al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, prevista en la cláusula 13.1.j)
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

### b) Faltas graves

DOCUMENTO Documento por Defecto: PACP 2024 020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: W8TM1-IDNUU-0S3PQ Página 14 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :  1 Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 12:14	FIRMADO 14/08/2024 12:14



copia impresa del documento electrónico (Ref. 50808 WBTM1-IDNUU-0S3PQ CCBSSBFD3A7CF329F42B5EA716B0796AEB8B2085) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificació rober la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portal/delco

Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/020

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y / o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave, ni leve.
- El incumplimiento grave de la condición especial de ejecución consistente en hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente, prevista en la cláusula 13.1.e)
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

#### c) Faltas leves

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y / o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.
- 2.- Para graduar la gravedad del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en los pliegos se atenderá a los siguientes criterios:
  - Beneficio ilícito obtenido
  - Perturbación producida en el servicio
  - Daños
  - Intencionalidad.
  - Reiteración de faltas.
  - Perjuicios a terceros
- 3.- Penalidades. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades:
  - a) Faltas muy graves: multa desde el 6 por 100 hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación.
  - b) Faltas graves: multa desde el 3 por 100 hasta un 6 por 100 del precio del contrato.
  - c) Faltas leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.
- 4.- Demora en la ejecución. El contratista queda obligado a respetar el plazo total y los plazos parciales establecidos, todos ellos obligatorios.

DOCUMENTO Documento por Defecto: PACP 2024 020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: W8TM1-IDNUU-0S3PQ  Página 15 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :  1 Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 12:14	FIRMADO 14/08/2024 12:14



Nº EXPEDIENTE: 2024/020

En caso de incumplimiento del plazo total se aplicará lo previsto en el artículo 193 de la LCSP. El Ayuntamiento tendrá la misma facultad en el caso de incumplimiento de plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

- 5.- El plazo para imponer la correspondiente penalidad contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente. El Ayuntamiento de Cádiz podrá incoar el expediente en cualquier momento anterior a la firma del acta de recepción de conformidad del contrato, cualquiera que fuera el momento en que se produjo el incumplimiento.
- 6.- En la tramitación del expediente para imposición de penalidades, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

El importe de las penalidades podrá hacerse efectivo mediante su deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos.

#### CLÁUSULA 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en el artículo 211 y 313 LCSP.
- 2. Además, constituyen causas específicas de resolución:
  - El incumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6º, por el que la empresa oferente se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal.
  - La relación ilegal de la empresa contratista con países considerados paraísos fiscales, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.
- La existencia de dos o más faltas muy graves.
- En su caso, el incumplimiento de la prohibición de subcontratar.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas.

## **CLÁUSULA 23. RECURSOS LEGALES DE LOS LICITADORES**

DOCUMENTO Documento por Defecto: PACP 2024 020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: W8TM1-IDNUU-0S3PQ  Página 16 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :  1 Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 12:14	FIRMADO 14/08/2024 12:14



50808 W8TM1-IDNUU-0S3PQ CCBSSBFD3A7CF329F42B5EA716B0796AEB8B2085) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificació coumentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portal/d

Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/020

Los actos descritos en el número 2 del artículo 44 de la LCSP podrá ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra la desestimación tácita del recurso potestativo de reposición, que se entenderá producida una vez transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición sin que se haya notificado resolución expresa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al que se haya producido la desestimación tácita.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

#### CLAUSULA 24.- RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO LOCAL (Decreto 424/2017)

El Reglamento de Control Interno Local, aprobado mediante Real Decreto 424/2017 introduce una regulación más detallada de las funciones de control interno, en lo referente a contratos, entre otros aspectos, sobre la comprobación material de las inversiones y se establece que:

- · Se comprobará por el órgano de control interno la real y efectiva aplicación de los fondos públicos (artículo 7.2, inciso último).
- · La comprobación material de la inversión se realizará por el órgano interventor. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación materia. (Artículo 20.2)
- · Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate (artículo 20.3).
- · La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate (artículo 20.4).
- · En los casos en que siendo preceptiva la participación del órgano de control interno en la comprobación material de la inversión, no podrá reconocerse la obligación ni tramitar la liquidación del contrato, tratándose esta circunstancia como omisión de fiscalización (artículo 28 del RCI), la subsanación no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar ni a la comunicación del expediente al Tribunal de Cuentas.

## CLAUSULA 25.- ESTRATEGIA MUNICIPAL DE LA CONTRATACIÓN

En aplicación de la Instrucción Municipal sobre contratación pública estratégica y derechos humanos en el Ayuntamiento de Cádiz, serán de aplicación al presente contrato las siguientes estipulaciones:

DOCUMENTO Documento por Defecto: PACP 2024 020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: W8TM1-IDNUU-0S3PQ  Página 17 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :  1. Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 12:14	FIRMADO 14/08/2024 12:14



oopia impresa del documento electrónico (Ref. 50608 WBTM1-IDNUU-0S3PQ CCB55BFD3A7CF329F-4285EA716B0796AEB8B2085) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación tobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portal/del

Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/020

## 1. Derechos humanos y paraísos fiscales

- a) El adjudicatario queda expresamente obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando la normativa socio laboral española, comunitaria, de la Organización Internacional del Trabajo y del resto de Tratados Internacionales suscritos por España.
- b) La entidad adjudicataria debe aceptar que los servicios del órgano de contratación puedan realizar las comprobaciones necesarias para verificar cumplimiento y la promoción de los derechos humanos previstos en los tratados suscritos por el Estado y en otras disposiciones de aplicación tanto a nivel nacional como internacional. A tal efecto, la entidad adjudicataria colaborará activamente con la persona responsable del contrato a la hora de acreditar el cumplimiento de estas obligaciones.
- c) Los licitadores habrán de suscribir una declaración responsable en la que confirmen que no han sido sancionados, administrativa o judicialmente, de manera firme por la comisión de graves vulneraciones de los Derechos Humanos o del derecho internacional humanitario, así como su compromiso de no participar en dichas actividades durante la ejecución del contrato, tanto de forma directa como indirecta. De la misma manera, deberán declarar también su compromiso de no realizar operaciones financieras consideradas delictivas en países que tengan la consideración de paraísos fiscales, según el listado elaborado por las instituciones europeas y/o el Estado español.

En el supuesto de que una vez formalizado el contrato se verifique la falsedad la declaración de la entidad contratista, se considerará infracción como causa de resolución del contrato.

## 2. Perspectiva de Género

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

### 3. Seguridad y Salud Laboral

La entidad adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

# 4. Empleo y Seguridad Social

La entidad adjudicataria estará obligada a:

DOCUMENTO Documento por Defecto: PACP 2024 020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: W8TM1-IDNUU-0S3PQ Página 18 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :  1 Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 12:14	FIRMADO 14/08/2024 12:14



Nº EXPEDIENTE: 2024/020

- a) Acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, previamente al inicio de la ejecución del contrato.
- b) Comunicar durante la vigencia del contrato, -y de forma previa al Ayuntamiento-, cualquier sustitución o modificación de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal destinada a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la entidad adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señalen estos elementos.
- c) Cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato. Asimismo, asumirá durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato, las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

LA GERENTE DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA